

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10434-2024-CG/GRAR-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**  
**AREQUIPA/AREQUIPA/AREQUIPA**

**“DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA  
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 1 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

**AREQUIPA, 19 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10434-2024-CG/GRAR-SOO**

**“DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10434-2024-CG/GRAR-SOO**

**“DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2024-064, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificado por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022, 062 y 429-2023-CG de 11 de agosto de 2022, 15 de febrero y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

A través del “Taller Participativo con la Sociedad Civil”, desarrollado el 13 de diciembre de 2023, organizado por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, se tomó conocimiento de la ausencia de escombreras<sup>1</sup> para la disposición final de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de la provincia de Arequipa; en ese sentido, de la revisión efectuada a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en adelante “la Entidad”, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. AUSENCIA DE ESCOMBRERAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, GENERA QUE LOS REFERIDOS RESIDUOS SEAN DISPUESTOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS**

**a) Condición:**

Mediante el artículo 69° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos<sup>2</sup>, se establece que: *“los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.”*

En ese sentido, el Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitió el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA de 6 de abril de 2022 (en adelante Reglamento de GMRSCD), el cual tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y

<sup>1</sup> Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA de 6 de abril de 2022.

“Artículo 2.- Definiciones  
(...)”

13. Escombrera.- *Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la construcción y demolición.*”

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017.

valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción.<sup>3</sup>

Al respecto, el artículo 6° del Reglamento de GMRSCD, define los residuos sólidos de la construcción y demolición, señalando: *“son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final. Asimismo, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.”*

De otro lado, el literal b) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de GMRSCD, estableció las funciones de las municipalidades provinciales respecto a la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición, siendo estas: *“Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.”*

En concordancia, en el artículo 53 del citado Reglamento, se establece el rol de los gobiernos locales para la implementación de escombreras, indicando que: *“Las municipalidades provinciales, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan, de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales, pudiendo priorizar inversiones para su desarrollo y suscribir convenios para su financiamiento, ejecución y/u operación.”*

Por lo que, en el marco de la citada normativa, mediante Oficio n.° 324-2024-CG/GRAR de 13 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad informar si cuenta con escombreras o rellenos sanitarios con celdas diferenciadas para la disposición final de residuos de construcción y demolición; en respuesta, mediante Oficio n.° 099-2024-MPA/GM de 4 de marzo de 2024, el gerente Municipal, remitió el Informe n.° 123-2024-MPA-GSC/SGSSS de 29 de febrero de 2024, donde el gerente de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Entidad, informó que la Entidad *“(…) no cuenta con una zona o escombrera para la disposición final de residuos sólidos de la actividad construcción y/o demolición”*.

En ese sentido, se evidencia la falta de implementación y/o construcción de una infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos para las actividades de construcción y demolición (escombrera) por parte de la Entidad, a pesar de contar con las funciones establecidas en el Reglamento de GMRSCD.

#### **b) Criterio:**

Con relación a la situación adversa descrita, esta contraviene lo señalado en la siguiente normativa:

---

<sup>3</sup> Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA de 6 de abril de 2022.

*“Artículo 1.- Objeto*

*El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción.”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017 y modificatorias**

*“TÍTULO IV*

*GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES*

*(...)*

*CAPÍTULO II*

*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES*

*(...)*

*SUB CAPÍTULO 7*

*DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES*

*(...)*

*Artículo 42.- Disposición final de residuos sólidos municipales*

*La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos sólidos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.*

*(...)*

*CAPÍTULO III*

*MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES*

*(...)*

*Artículo 43.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales*

*(...)*

*43.5 Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras menores, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.*

*43.6 Las municipalidades son responsables, en el ámbito de su jurisdicción, de garantizar el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278.*

*(...)*

*TÍTULO V*

*GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES*

*(...)*

*CAPÍTULO II*

*OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES*

*(...)*

*SUBCAPÍTULO 5*

*DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES*

*(...)*

*Artículo 69.- Aspectos generales*

*La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final.*

*Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento.*

*Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.”*

- **Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA de 6 de abril de 2022.**

*“CAPÍTULO II*

*RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN*

*Artículo 6.- Residuos sólidos de la construcción y demolición*

*Los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final. Asimismo, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.  
(...)*

*CAPÍTULO III*

*ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN*

*Artículo 14. Municipalidades*

*(...)*

*14.2 Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:*

*(...)*

*b) Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*

*(...)*

*CAPÍTULO VII*

*INFRAESTRUCTURAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN*

*(...)*

*SUBCAPÍTULO II*

*ESCOMBRERAS*

*(...)*

*Artículo 53.- Rol del gobierno local para la implementación de escombreras*

*Las municipalidades provinciales, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan, de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales, pudiendo priorizar inversiones para su desarrollo y suscribir convenios para su financiamiento, ejecución y/u operación.”*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría poner en riesgo ambiental y social debido a que los residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición podrían ser dispuestos en lugares inadecuados y no autorizados.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la disposición final de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de la provincia de Arequipa, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la disposición final de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de la provincia de Arequipa.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 19 de abril de 2024.

---

**Ronny Antonio Garcia Mendoza**  
Integrante

---

**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
Gerente Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. AUSENCIA DE ESCOMBRERAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, GENERA QUE LOS REFERIDOS RESIDUOS SEAN DISPUESTOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS**

N°	Documento
1	Oficio n.° 099-2024-MPA/GM de 4 de marzo de 2024



39L47020240000766

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

**OFICIO N° -2024-CG/GRAR**

Señor:

**Victor Hugo Rivera Chavez**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Arequipa**

Calle El Filtro N° 501

**Arequipa/Arequipa/Arequipa**

**Asunto:** Notificación de informe de Orientación de Oficio n.° 10434-2024-CG/GRAR-SOO

**Referencia:** a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 10434-2024-CG/GRAR-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar, al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Hugo Alonso Ponce Camara**

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República

(HPC/rgm)

Nro. Emisión: 05124 (L470 - 2024) Elab:(U19690 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YNCVVUB**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000183-2024-CG/GRAR**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000766-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 9

---

Sumilla: Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 10434-2024-CG/GRAR-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe OO 10434-2024-CG-GRAR-SOO
2. OFICIO-000766-2024-GRAR (1)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000766-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

---

Sumilla:

Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.º 10434-2024-CG/GRAR-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000183-2024-CG/GRAR
2. Informe OO 10434-2024-CG-GRAR-SOO
3. OFICIO-000766-2024-GRAR (1)

**NOTIFICADOR** : RONNY ANTONIO GARCIA MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

